



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN Nº 002 (febrero 16 de 2022)

Por medio de la cual se modifica el inciso del literal h del artículo séptimo de la Resolución 001 del 22 de enero de 2022

La Junta Directiva de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que La asociación de Institutores e Antioquia, ADIDA, es una organización sindical, legalmente constituida, y que tiene unos estatutos que han de regir sus actuaciones, y funcionamiento, ello conforme a la ley.

Que ADIDA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 362 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 42 de la ley 50 de 1990, constituyó sus propios estatutos, el que rige el desarrollo de su actividad sindical.

Que en los términos del artículo 371 del Código Sustantivo del Trabajo, ADIDA cuenta con su Junta Directiva, desarrollado en el artículo 24 capítulo IX del Estatuto, reconoce la existencia de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante Resolución 001 del 22 de enero de 2022 por la cual se reglamenta la Elección de Delegados Oficiales de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA.

Que en la resolución aludida se estableció en el artículo 7, denominado Proceso de Votación, el que desarrollo en varios literales los aspectos relativos a la votación.

Que en el literal **h** se estableció "Para que los educadores acogidos por el Comité de Amenazados hagan uso del sufragio, ADIDA elaborará el listado oficial y les asignará un puesto de votación en la Comuna del Centro **del municipio de Medellín, votarán por los candidatos de su municipio de origen, escribiendo en la papeleta el Número de la plancha y el municipio**".

Para saber cuántos delegados elige el municipio, corregimiento o comuna, se tiene en cuenta el total de maestros votantes ese día en la asamblea respectiva, municipio, corregimiento o comuna. Se divide el número de, maestros votantes entre el factor **25**. El cociente de esta división indica el número de delegados que se eligen por cociente y el mayor residuo hasta garantizar el número de delegados que se tiene derecho por el número de votantes.

Que las actuaciones de la Junta Directiva deben estar acorde con lo que establece el estatuto para cada situación en particular, y el literal h, es contrario el artículo 12, en su párrafo 3 de los estatutos que establece "Para ser elegido

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afilada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

(a) delegado (a) se requiere el voto de 25 asociados o un residuo electoral mayor de 15 votos.

Que se censura el literal (h) mencionado, porque es contrario a una norma estatutaria, se evidencia de la redacción de este una condición "Maestro" que el estatuto no alude.

Corolario de lo expuesto se procede a modificar el literal h del artículo séptimo, de la resolución mencionada se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso único del **literal h. del artículo séptimo** de la Resolución No.001 del 22 de enero de 2022 expedido por la Junta Directiva de ADIDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: quedando así: **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE VOTACIÓN:** Inciso único, literal h:

h.

Para elegir delegado, se debe tener en cuenta: El derecho por afiliados (uno por cada 25). El día de votaciones, los municipios, comunas o corregimientos con más de 50 afiliados, pueden elegir con cada 25 votos un delegado por cociente y cualquier otro, debe tener más de 15 votos para ser elegido. Todo el que saque menos de 16 votos, No será elegido delegado.

Donde haya menos de 50 docentes afiliados, solo tendrá derecho a elegir un solo delegado, que puede ser por cociente 25 votos o por residuo mayor de 15 votos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos estipulados en la resolución No.001 del 22 de enero de 2022, expedida por la Junta Directiva de ADIDA, continúan vigentes.

Esta resolución fue aprobada por la Junta Directiva de ADIDA, el día 16 de febrero de 2022.

JUNTA DIRECTIVA


ALBEIRO VICTORIA CUESTA
Presidente


FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA
Secretario General

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:  WWW.ADIDA.ORG.CO  ADIDA  ADIDASINDICATO